

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

Editor :

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección : Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES** -Sr. Gerardo Gutierrez

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS** - Arq. Marcelo Edgardo Schmit

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas 7 a 52

DECRETO SINTETIZADO

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 0188/2020: Dese de Baja de la planta política de la Subsecretaría de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo, a la persona que se indica en el Anexo Único del presente decreto, a partir de la firma de la presente Norma Legal.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N° 0128/2020: Designar como representante titular de la Secretaria de Coordinación e Infraestructura para la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas al Ingeniero Pablo Vega.

Designar como representante Suplente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas a la Arquitecta Florencia Allende.

RESOLUCION N° 0179/2020: Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el contratista Bruno José Luis Torresan.

RESOLUCION N° 0180/2020: Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la contratista BASAA S.A.

RESOLUCION N° 0181/2020: Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la contratista OMEGA MLP S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 0190/2020: Aprobar una ampliación de plazo de ejecución de obra "Construcción de 4000 ML de veredas y 20 Rampas de Hormigón"

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N° 0125/2020: Autorizar, aprobar y adjudicar la Compra Directa N° 282/2020, a la Firma Corralón Comahue S.A. y a la firma Guerrero Nestor Omar.

RESOLUCION N° 0126/2020: Reconocer a los agentes que realizaron movimientos de fondos el correspondiente adicional por fallo de caja.

RESOLUCION N° 0130/2020: Aprobar la Contratación Directa a la Firma Depósito Guaymallen S.R.L.

RESOLUCION N° **0131/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Nuevos Aires S.R.L.

RESOLUCION N° **0135/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Dynamo S.R.L.

RESOLUCION N° **0148/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0149/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0150/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0151/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0152/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0153/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0154/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0155/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0156/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0157/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0158/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0159/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0160/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0161/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0162/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar las

Facturas a la Cooperativa de Trabajo Copreser Limitada.

RESOLUCION N° **0163/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0164/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0165/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0166/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0167/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° **0168/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Deposito Guaymallen S.R.L.

RESOLUCION N° **0169/2020**: Aprobar la Contratación Directa a las Firmas L&S Energy S.R.L. y Bafra S.R.L.

RESOLUCION N° **0170/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L.

RESOLUCION N° **0171/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma L&S Energy S.R.L.

RESOLUCION N° **0172/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de las Firmas La Casa de las Herramientas S.A. y Dalla Riva Lino Javier.

RESOLUCIÓN N° **0173/2020**: Aprobar la Contratación Directa a la Firma Vasquez Valentin Antonio.

RESOLUCION N° **0174/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Busca Claudio Adrian.

RESOLUCION N° **0175/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Lopez Ricardo Aquilino.

RESOLUCION N° **0176/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Grafiti S.A.S

RESOLUCION N° **0177/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma S&E S.R.L.

RESOLUCION N° **0178/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Cruces Julio Cesar.

RESOLUCION N° **0182/2020**: Autorizar a la Tesorería Municipal, a liquidar y pagar a

beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A., Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0517/2019.

RESOLUCIÓN N° 0183/2020: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Schiera Marcelo Ariel.

RESOLUCION N° 0184/2020: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Dalla Riva Lino Javier.

RESOLUCION N° 0185/2020: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Parra Emilio Walter.

RESOLUCION N° 0186/2020: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Balter Group S.A.

RESOLUCIÓN N° 0187/2020: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma Sancor Coop. de Seguro Ltda.

RESOLUCIÓN N° 0188/2020: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de las Firmas Sancor Coop. de Seguro Ltda y Triunfo Cooperativa de Seguro Ltda.

RESOLUCION N° 0189/2020: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Exter Neuquén S.R.L.

RESOLUCION N° 0191/2020: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Confluencia de Sarita Stekli.

RESOLUCION N° 0192/2020: Páguese por la Tesorería Municipal al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos, período Abril/2020.

RESOLUCION N° 0193/2020: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Zalazar, Claudio Marcelo.

RESOLUCION N° 0194/2020: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Zalazar, Claudio Marcelo.

RESOLUCION N° 0195/2020: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Zalazar, Claudio Marcelo.

RESOLUCION N° 0199/2020: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Zalazar, Claudio Marcelo.

RESOLUCION N° 0200/2020: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Gonzalez, Mario Daniel.

RESOLUCION N°**0204/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma Servicios Los Alfredos S.R.L.

RESOLUCION N°**0205/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Gorlero Pizarro Jorge.

RESOLUCION N°**0206/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Dalla Riva Lino Javier.

RESOLUCION N°**0207/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Dynamo S.R.L.

RESOLUCION N°**0208/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Gonzalez , Mario Daniel.

RESOLUCION N°**0209/2020**: Aprobar la Contratación Directa de la Firma Riba Slauka Viviana.

RESOLUCION N°**0212/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Cutuli Antonela.

RESOLUCION N°**0213/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar las Facturas a la Dirección Administrativa de la Policía de la Provincia.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE GOBIERNO

RESOLUCION N° **0134/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar en concepto de reintegro de gastos a favor del Sr. Federico Martinez.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCION N° **0136/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Gonzalez, Mario Daniel.

RESOLUCION N° **0137/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Gonzalez, Mario Daniel.

RESOLUCION N° **0138/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Gonzalez, Mario Daniel.

RESOLUCION N° **0139/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Gonzalez, Mario Daniel.

RESOLUCION N° **0140/2020**: Autorizar a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la Firma Gonzalez, Mario Daniel.

ORDENANZA N° 14024.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1056-M-2020 y la Ley Nacional N° 25.675, la Ley Provincial N° 1.875 (T.O. Ley 2.267) y su Decreto Reglamentario N° 2.656/99; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que es necesario darle un marco normativo a las políticas públicas vinculadas al tratamiento de residuos voluminosos plasmando su obligatoriedad.

Que existen en distintos puntos de la ciudad centros de transferencias de residuos voluminosos, ubicados en forma estratégica, tres funcionan actualmente y uno se encuentra en proceso de formación.

Que cada centro de transferencia se presenta como un espacio intermedio entre el generador y el punto de disposición final "Complejo Ambiental Neuquén".

Que además de residuos voluminosos, los centros de transferencia reciben residuos reciclables que luego se trasladan a la Planta de Clasificación y Separación del Complejo Ambiental Neuquén; efectuándose además el servicio especial de chipeado.

Que los residuos que ingresan tienen origen en pequeños generadores particulares y el producto de las operaciones municipales de limpieza.

Que la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, la separación en origen, la recolección, el transporte, el tratamiento y disposición final.

Que la implementación de políticas públicas que den solución al tratamiento y disposición de residuos voluminosos es un paso importante para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Que el objetivo es disminuir progresivamente el problema de los micro y macro basurales en la ciudad, brindando un servicio gratuito y accesible a particulares, de lunes a lunes, con una franja horaria amplia, como así también optimizar tareas municipales de limpieza urbana.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 005/2020 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

ARTÍCULO 2º): Los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos recepcionarán: residuos voluminosos, restos verdes y residuos reciclables, cuyas definiciones se establecen en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, provenientes de generadores particulares y/o que resulten como producto de operaciones municipales.

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano u el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-1056-M-2020).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I

Definiciones:

Centro de transferencia: es el espacio físico de recepción, acopio y transporte de residuos que tiene como fin brindar un servicio para la disposición de elementos que por su volumen y características no son recolectados por el servicio de recolección domiciliaria.

Residuos voluminosos: residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y por ello son objeto de un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar, entre otros, de muebles, enseres domésticos y escombros.

Restos verdes: residuos de poda y arbolado que se producen por generadores particulares o por la ejecución de tareas municipales.

Residuos Reciclables: Son aquellos que pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima e incluyen: a) Papel y Cartón: cajas, envases, sobres, revistas, diarios, folletos, envases de tetrabrick; b) Plásticos: botellas y envases de distinto tipo, tapitas, sachets, bidones, potes, film; c) Metales: latas de aluminio, conservas, latas de bebidas; d) Vidrio: botellas y frascos que no estén rotos.

Servicio especial de chipeado: consiste en la reducción de los restos verdes que ingresan a los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos a través de la utilización de una máquina chipeadora.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO Nº **0 2 2 4**

NEUQUÉN, 28 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14024, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 2020 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto se establece la obligatoriedad de prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);

Que asimismo, se determina que dichos Centros recepcionarán residuos voluminosos, restos verdes y residuos reciclables, cuyas definiciones se establecen en el Anexo I de dicha Ordenanza, provenientes de generadores particulares y/o que resulten como producto de operaciones municipales;

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14024, sancionada por el -----Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2020, por la cual se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), como así también se determina que dichos centros recepcionarán residuos voluminosos, restos verdes y residuos reciclables, cuyas definiciones se establecen en el Anexo I de dicha Ordenanza, provenientes de generadores particulares y/o que resulten como producto de operaciones municipales.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.
(Expte. OE N° 1056-M-2020).

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
MORÁN
HURTADO.-**

ORDENANZA N° 14021.-

VISTO:

El Expediente N° OE-565-M-2020, la Ley Nacional N° 24.314 y el Artículo 9º) de la Convención Internacional de las personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º) de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad establece el derecho a la accesibilidad.

Que la mencionada convención establece entre sus postulados la adopción de las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que, asimismo, prevé que estas medidas incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Que el 15 de marzo se sancionó la Ley Nacional N° 24314 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Que dicha fecha constituye una efeméride nacional en la cual organizaciones civiles y no gubernamentales visibilizan la importancia de la accesibilidad en para las personas con discapacidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03 el día 12 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el 15 de marzo de cada año como “Día de la Accesibilidad”.

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-565-M-2020).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

DECRETO Nº **0 2 2 3**

NEUQUÉN, 28 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14021, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 2020 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14021, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2020, por la cual se establece el 15 de marzo de cada año como "Día de la Accesibilidad".

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Ciudadanía y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. (Expte. OE Nº 565-M-2020).

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.-**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº **0 1 8 7**

NEUQUÉN, 03 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20; y los Decretos municipales N° 149/20, 164/20 y 181/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que con la finalidad de tutelar los derechos y garantías de los interesados, mediante Decreto N° 164/20, se suspendieron los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal hasta el 31 de Marzo de 2020;

Que a través del Decreto N° 181/20, se prorrogó lo dispuesto en el Decreto N° 164/20, mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en principio, atento que los procedimientos administrativos requieren instrucción por la Administración y participación de los interesados para garantizar el acierto de la decisión, ante el actual escenario de emergencia, en el cual la Administración no puede contar con la totalidad del personal, ni los particulares pueden desplazarse a la Administración, como así tampoco acudir a profesionales para

asesorarlos en la vía administrativa, en virtud de las razones de salud pública y el aislamiento inherente a ella, resulta plenamente lógico y congruente que se suspendan los términos y plazos administrativos;

Que sin perjuicio de ello, aún cuando resulte evidente, se consideró necesario aclarar de manera expresa la continuación de aquellos procedimientos administrativos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de emergencia actual, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios que atiendan la emergencia;

Que no obstante que los plazos siempre tienen un sentido instrumental en el procedimiento y no son un fin en sí mismo, se trata de una medida de respuesta ante una situación excepcional y orientada a garantizar el efecto útil y la funcionalidad de esos procedimientos, vale decir que sean legales y eficaces, siendo necesario consecuentemente que esta suspensión decretada no alcance a los plazos relativos a los trámites vinculados con la emergencia sanitaria declarada;

Que la interpretación contraria trae aparejado un evidente contrasentido, ya que la administración pública municipal, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, procedió a la habilitación de medidas organizativas de teletrabajo para posibilitar la prestación de los servicios de los empleados municipales en remoto, y esta medida carecería de sentido, si se interpretara que se debe proceder a la paralización total de los servicios administrativos, como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos dispuesta;

Que por su parte, en el contexto de la emergencia, mediante la referida Ordenanza N° 14.018, con la finalidad de otorgar respuestas rápidas y eficientes, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa aquellos servicios e insumos necesarios para la prevención y mitigación del coronavirus, convalidando expresamente lo dispuesto en el mismo sentido por el Decreto N° 149/20;

Que dado que la Administración actúa a través de infinidad de procedimientos especiales de distinta naturaleza, y ante la necesidad planteada por parte de algunos sectores del ámbito municipal de realizar contrataciones consideradas esenciales para el funcionamiento básico de aquellos servicios considerados indispensables, pero que no se encuadran estrictamente en la emergencia sanitaria, resulta también ineludible excepcionar de la suspensión de plazos administrativos dispuesta, a los procedimientos referidos a esas contrataciones de diversa índole que ejecute la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Hacienda, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ordenanza N° 7838 y su Decreto reglamentario N° 425/14, con vigencia al 13 de Marzo de 2020, y mientras se mantenga el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que por su parte, la obra pública fue declarada actividad esencial en el marco de la emergencia sanitaria, habiéndose exceptuado, mediante el Decreto nacional N° 297/20, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de

la prohibición de circular, a las personas afectadas a dicha actividad, siempre que sus desplazamientos se limiten al estricto cumplimiento de la misma;

Que asimismo quedan comprendidos en el concepto de obras públicas, el régimen general relativo a la contribución por mejoras previsto en la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, las obras de pavimento que se ejecuten en el marco de la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias y las obras que se realicen en el marco del plan de consolidación de veredas y eliminación de barreras arquitectónicas previsto en la Ordenanza N° 14000;

Que consecuentemente, y atento la continuidad de la actividad señalada, la suspensión general de términos dispuesta tampoco resulta de aplicación a los procedimientos administrativos relativos a la obra pública, en virtud de la excepción sectorial indicada;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) EXCEPTÚASE de la suspensión de plazos dispuesta mediante Decreto N° ----- 164/20 y prorrogada a través del Decreto N° 181/20, a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria declarada por Decreto municipal N° 148/20 y las normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, con vigencia al 13 de Marzo de 2020 y mientras se mantenga el aislamiento social preventivo y obligatorio, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º) EXCEPTÚASE de la suspensión de plazos dispuesta mediante Decreto N° ----- 164/20 y prorrogada a través del Decreto N° 181/20, a los trámites y procedimientos referidos a aquellas contrataciones de diversa índole, que realice la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Hacienda, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ordenanza N° 7838 y su Decreto Reglamentario N° 425/14, con vigencia al 13 de Marzo de 2020 y mientras se mantenga el aislamiento social preventivo y obligatorio, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente Decreto.

Artículo 3º) EXCEPTÚASE de la suspensión de plazos dispuesta mediante Decreto N° -----164/20 y prorrogada a través del Decreto N° 181/20, a los trámites y procedimientos referidos aquellas contrataciones y procedimientos complementarios, que realice la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley Provincial 687 y su

Decreto Reglamentario N° 108/72, a los que adhiere la Municipalidad de Neuquén mediante Ordenanza N° 937, como así también respecto de los procedimientos establecidos en las Ordenanzas N° 11.237 y modificatorias, 12.805 y modificatorias, 14.000 y el Decreto N° 822/14, con vigencia al 13 de Marzo de 2020 y mientras se mantenga el aislamiento social preventivo y obligatorio, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente Decreto.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Subsecretaría de Hacienda, a la ----- Subsecretaría de Infraestructura y a todas las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Secretarios.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI**

DECRETO N° 0209

NEUQUÉN, 20 ABR 2020

VISTO:

La Ley 3230, las Ordenanzas Municipales N° 14.009 y 14.018 los Decretos municipales N° 0148/20, N° 0150/20 y 0167/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 14.009 aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Decreto N° 0148/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en consonancia con la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia de Coronavirus (covid-19);

Que posteriormente a través de la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que el Gobierno Municipal ha adherido a diversas normas legales nacionales y provinciales emitidas en el marco de la pandemia, como así también ha adoptado una serie de medidas concretas y necesarias para atender la emergencia sanitaria declarada;

Que en tales circunstancias, mediante Decreto N° 0150/20 se extremaron las medidas de contención del gasto con el propósito de lograr una mejor aplicación de los recursos de la hacienda pública municipal a la emergencia sanitaria;

Que mediante el Decreto N° 0167/20, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta, con fecha 05 de marzo de 2020, entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE), a fin de dar continuidad al esquema de actualización trimestral de los sueldos del personal municipal, estableciendo la metodología para su cálculo;

Que consecuentemente el artículo 2° del mismo Decreto, asignó al personal dependiente de la Administración Pública Municipal un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo II-, a abonarse de acuerdo a la Metodología de Incremento Salarial Trimestral que allí se estableció, correspondiendo la aplicación del mismo a los meses de abril a junio de 2020;

Que en el marco de la pandemia y en consonancia con las medidas adoptadas, el Órgano Ejecutivo Municipal considera oportuno y necesario suspender hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, la aplicación de la actualización trimestral de los salarios establecida mediante el Decreto N° 0167/20, correspondiente al período abril - junio 2020 a los cargos de Intendente, Secretarios, titulares de Unidades de Coordinación, Subsecretarios y Coordinadores de la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Neuquén;

Que atento que el efecto negativo en la economía provocado por las medidas forzosas adoptadas en el marco de la pandemia, no sólo impacta en el sector privado en general sino también en las finanzas municipales por la baja producida en la recaudación, el Órgano Ejecutivo Municipal también estima atinado y conveniente, retener del salario que perciben el Intendente, las Secretarías y Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal y los titulares de las Unidades de Coordinación de la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Neuquén contemplados en la Ordenanza N° 14.009, el veinte por ciento (20%) resultante de la remuneración bruta, deducidos los aportes de ley y excluidas las asignaciones familiares, hasta el 30 de junio de 2020;

Que los fondos que resulten de la retención que se propicia, serán destinados a todas aquellas áreas municipales que se encuentran trabajando activamente para combatir la pandemia que nos afecta a todos;

Que resulta necesario el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) SUSPÉNDASE hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, la aplicación ----- de la actualización trimestral de los salarios establecida mediante el Decreto N° 0167/20, correspondiente al período abril - junio 2020, a los cargos de Intendente, Secretarios, titulares de Unidades de Coordinación, Subsecretarios y Coordinadores de la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 2º) RETÉNGASE del salario que perciben el Intendente, las Secretarías ----- y Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal y los titulares de las Unidades de Coordinación de la Estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Neuquén contemplados en la Ordenanza N° 14.009, el veinte por ciento (20%) resultante de la remuneración bruta, deducidos los aportes de ley y excluidas las asignaciones familiares,

hasta el 30 de junio de 2020, que será destinado a todas aquellas áreas municipales que se encuentran trabajando activamente para combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Artículo 3º) INSTRÚYASE al Secretario de Finanzas a establecer la metodología ----- para la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º) A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 5º) INVÍTASE al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a la ----- Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-, a adherir al presente Decreto, para su aplicación a los cargos de conducción de mayor jerarquía de cada organismo.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI**

DECRETO N° 0219
NEUQUÉN, 26 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20, las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186, 195, 196, 197 y 207; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril del corriente año;

Que a su vez, mediante Decreto nacional N° 355/20, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores, exceptúe del cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme protocolos que se establezcan;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de

limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que con el propósito de asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, la alimentación y la higiene, el gobierno nacional decidió intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local, a fin de propiciar un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones de la Resolución N° 100/20 emitida oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, que establecía precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el

día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que así, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, el gobierno nacional, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios que la norma enumera taxativamente, siempre que implementen y cumplan los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, y que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus;

Que en función de las atribuciones conferidas, los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, mediante la cual aprobaron en todo el ámbito provincial, las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios consignados en la Decisión Administrativa nacional referida precedentemente, de acuerdo a los términos y condiciones allí establecidos;

Que mediante Decreto municipal N° 207/20, se adhirió a la Resolución provincial aludida, a fin de ser aplicada en la parte pertinente, de conformidad a las competencias municipales propias, vale decir a las oficinas de rentas municipales y a la venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;

Que atento que el gobierno municipal considera de vital importancia para la reactivación económica de la ciudad, la inclusión de las actividades relativas a la construcción privada con la adopción de los recaudos correspondientes, dentro de las excepciones otorgadas, solicitó al gobierno provincial arbitrar los medios a su alcance ante el gobierno nacional para exceptuar de la obligación del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las personas afectadas a dicha actividad, habiendo acompañado a dicha petición, una modalidad de trabajo y un protocolo sanitario básico aplicables a la actividad;

Que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo provincial solicitó a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del procedimiento previsto en

el Decreto nacional N°355/20, la habilitación dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, entre otras actividades, la referida a las obras privadas;

Que en consecuencia, la mencionada Jefatura dictó la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, de corresponder, como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que asimismo instituyó que los desplazamientos de las personas afectadas a la actividad, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, estableciendo la obligación de tramitar el correspondiente certificado de circulación;

Que en consonancia con lo establecido por el Decreto nacional N° 355/20, los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deben ser dispuestos e implementados por la provincia, en el ámbito de su competencia;

Que asimismo facultó a las autoridades nacionales o provinciales a dejar sin efecto, total o parcialmente en su territorio, la excepción otorgada respecto de la obra privada, amparados en las recomendaciones de las autoridades sanitarias respectivas;

Que por otra parte cabe resaltar que si bien la Decisión Administrativa N° 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó la mencionada actividad de la construcción privada en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, es facultad de la Provincia del Neuquén limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que en el marco descripto, la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta N° 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén;

Que la norma ministerial también estableció la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que a los efectos de ejercer las facultades de monitoreo y supervisión con la necesaria responsabilidad que requiere la actual emergencia sanitaria, el gobierno municipal considera que la reactivación de esta actividad exceptuada, debe hacerse en el

marco del estricto cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene, y de forma paulatina, toda vez que la situación epidemiológica del país y la región exigen adoptar la máxima cantidad de recaudos para asegurar que no se produzcan nuevos contagios a raíz de las actividades que se incorporan;

Que atento ello, también resulta indispensable establecer los requisitos, la metodología de habilitación, y demás exigencias que se consideran necesarios para una correcta aplicación, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de la normativa que regirá el desarrollo de la actividad exceptuada en el marco de la pandemia;

Que asimismo es conveniente facultar a la autoridad de aplicación municipal, bajo la lógica de la interinstitucionalidad y multisectorialidad, a suscribir acuerdos a fin de articular acciones con los colegios, agrupaciones de profesionales y técnicos, sindicatos afines a la actividad y organismos públicos nacionales o provinciales que intervienen y desempeñan un rol protagónico en el desarrollo de la construcción privada, a fin de acordar enfoques y formas de trabajo, como así también recibir de los mismos todos los aportes tendientes a minimizar al máximo las posibilidades de contagio del coronavirus en la implementación de la actividad;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por la Disposición Administrativa N° 625/20 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución ministerial conjunta N° 21/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete y la Ministra de Salud, ambos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a la Disposición Administrativa N° 625/20 emitida por el Jefe de ----- Gabinete de Ministros de la Nación y a la Resolución ministerial conjunta N° 21/20, emitida por los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) HABILÍTASE el desarrollo de las obras privadas dentro del ejido de la ciudad ----- de Neuquén en forma paulatina, y en los términos del presente Decreto y demás normas complementarias, en estricto cumplimiento de la modalidad y protocolo de trabajo establecido en el Anexo II de la Resolución provincial N° 21/20, a la cual se adhiere a través del artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º) FACÚLTASE a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a dictar las ----- normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias que se requieran para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE a los fines de la presente norma, la siguiente clasificación ----- de las obras privadas, las cuales deberán cumplimentar con los requisitos respectivos previstos en el artículo 6º del presente Decreto: a) Obras privadas mayores: aquellas que sean de más de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) y/o tengan más de dos (2) plantas; b) Obras privadas menores: aquellas que sean de menos de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) y que tengan dos (2) o menos plantas; c) Obras privadas a ejecutarse en la vía pública.

Artículo 5º) PROHÍBASE la habilitación de aquellas obras privadas previstas en el inciso ----- a) del artículo 4º del presente decreto que no cuenten con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada y con un profesional responsable de la seguridad e higiene.

Artículo 6º) DISPÓNGASE que toda obra privada no será habilitada sin la debida ----- autorización emitida por la Subsecretaria de Obras Particulares en los casos de las obras previstas en el artículo 4º incisos a) y b) del presente Decreto, y por la Subsecretaría de Infraestructura en los supuestos de las obras previstas en el artículo 4º inciso c) de la presente norma legal, y que cada propietario de obra deberá presentar ante la Subsecretaría correspondiente, una solicitud para habilitar cada obra en la cual deberá constar, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

a) Nomina del personal afectado a la misma y Documento Nacional de Identidad, domicilio real y CUIL de cada uno.

b) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad y domicilio del propietario de la obra.

c) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y datos de matriculación del director técnico de la obra, quien también deberá suscribir la solicitud.

d) Datos identificatorios del inmueble donde se ejecute la obra, debiendo contar como mínimo con nomenclatura catastral y domicilio del mismo.

Las obras privadas mayores previstas en el artículo 4º, inciso a) del presente Decreto deberán además incluir en la solicitud, también en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- e) Datos de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada en la obra.
- f) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y datos de matriculación del profesional en seguridad e higiene, quien también deberá suscribir la solicitud;
- g) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y datos de matriculación del profesional que actúe como representante técnico de la obra;
- h) Datos de la empresa constructora a cargo de la obra en su caso, y de subcontratistas si los hubiera.

Para aquellos casos de obras privadas que se ejecuten en la vía pública, previstas en el artículo 4º inciso c) del presente Decreto, se deberá incluir en la solicitud, también en carácter de declaración jurada, los datos correspondientes a los incisos a), c), d) y h) del presente artículo.

La solicitud deberá ser presentada en las planillas de solicitud modelo, que como **ANEXOS I, II y III** se aprueban mediante el presente Decreto, correspondiendo el **ANEXO I** a las obras previstas en el artículo 4º, inciso a), el **ANEXO II** a las obras previstas en el artículo 4º, inciso b) y el **ANEXO III** a las obras previstas en el artículo 4º, inciso c.) de la presente norma legal.

Artículo 7º) DISPÓNGASE que las solicitudes a las que refiere el artículo 6º) del presente ----- decreto deberán ser presentadas únicamente por correo electrónico a la casilla obrasparticulares.covid19@muninqn.gov.ar, debiéndose luego solicitar turno mediante mismo correo electrónico a los efectos de entregar la planilla de solicitud en formato papel, el que será asignado y notificado mediante idéntico medio. En su defecto podrá el solicitante, a los fines de la presentación de la planilla de solicitud, hacerlo a través de un sobre que contenga en su exterior los datos identificatorios de la obra, y en su interior la planilla de solicitud de habilitación, y depositarlo en un buzón que se habilitará a esos efectos, en las dependencias municipales sitas en esquina de Avenida Argentina y Julio Argentino Roca.

Artículo 8º) ESTABLÉZCASE que los propietarios de obra y/o empresas a cargo de la ----- construcción deberán priorizar el personal que se encuentre domiciliado en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Artículo 9º) DISPÓNGASE que cada obra particular deberá contar con la copia de la ----- Disposición emitida por la Subsecretaría correspondiente, que habilite la misma, la cual deberá colocarse en un lugar visible de la obra, siendo su incumplimiento pasible de las sanciones correspondientes, como así también de la clausura de la obra. Dicho certificado deberá contener toda la información declarada en el formulario de solicitud de habilitación.

Artículo 10º) FACÚLTASE a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a celebrar ----- convenios con el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, el Colegio de Ingenieros del Neuquén, el Colegio Profesional de Agrimensura del Neuquén, la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Neuquén, el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén y sindicatos afines a la actividad, para la implementación de las previsiones comprendidas en el presente Decreto y demás normativa complementaria, como así también con otros organismos de la Provincia del Neuquén o de la Nación, a los fines de acordar la fiscalización del cumplimiento de la referida normativa de manera conjunta.

Artículo 11º) ESTABLÉZCASE que toda violación a lo dispuesto en la presente ----- norma legal y sus demás normas complementarias será considerada pasible de las sanciones previstas en el capítulo IX, Título II, y Capítulos I y II del Título III del Libro Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 12.028 y sus modificatorias, sin perjuicio de otras contravenciones que puedan considerarse. Asimismo la autoridad de aplicación deberá dar intervención a las demás autoridades correspondientes ante la constatación de una violación a lo dispuesto por la presente norma o cualquier violación que sea factible de generar responsabilidad penal, administrativa, contravencional, profesional y/o civil.

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Secretarios.

Artículo 13º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.-**

Los datos correspondientes a la empresa constructora a cargo de la ejecución de la presente obra son los siguientes:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Matricula: _____

Empresa: _____

Representante Técnico: _____

Matrícula Profesional N°: _____

Observaciones: _____

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declaran conocer la Decisión Administrativa N° 625/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución provincial N° 21/20, emitida por los titulares del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Representante Técnico

Propietario

Director de Obra

Responsable de
Seguridad e Higiene

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declaran conocer la Decisión Administrativa N° 625/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución provincial N° 21/20, emitida por los titulares del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Propietario

Director de Obra

Observaciones: _____

*Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declaran conocer la Decisión Administrativa N° 625/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución provincial N° 21/20, emitida por los titulares del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-
Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-
Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-*

Representante Técnico

Director de Obra

NEUQUÉN, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20, 355/20 y 408/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20, 479/20 y 510/20, las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20, 196/20, 197/20, 204/20, 207/20 y 219/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que por su parte, el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que asimismo, mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que a su vez, mediante el referido Decreto nacional N° 355/20, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores, exceptúe del cumplimiento del referido aislamiento social,

preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme protocolos que se establezcan;

Que en virtud de las facultades conferidas por el citado Decreto nacional N°355/20, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que así, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, el gobierno nacional, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios, y los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, aprobando las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos;

Que a través del Decreto municipal N° 207/20, se adhirió a la Resolución provincial aludida, a fin de ser aplicada en la parte pertinente, de conformidad a las competencias municipales propias, vale decir a las oficinas de rentas municipales y a la venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;

Que posteriormente mediante Decreto municipal N° 219/20, se adhirió a la Decisión Administrativa Nacional N° 625/20 y a la Resolución ministerial provincial N° 21/20, mediante las cuales se habilitó por excepción, en el marco del procedimiento previsto en el Decreto nacional N°355/20, la actividad relativa a la construcción privada en algunas localidades de la provincia, que incluye la ciudad de Neuquén, la que debe desarrollarse bajo modalidades de trabajo y protocolos sanitarios específicos establecidos por la provincia, siendo responsable el gobierno municipal del monitoreo y la supervisión de su cumplimiento;

Que asimismo se instituyó que los desplazamientos de las personas afectadas a la actividad, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, estableciendo la obligación de tramitar el correspondiente certificado de circulación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 408/20, por el cual prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, fundado en que las medidas anteriores adoptadas en tal sentido han contribuido a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual ha registrado una disminución en la velocidad de propagación y ha evitado la saturación del sistema de salud;

Que el gobierno nacional considera que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resulta indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos se requiere un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica que permita el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos, criteriosamente seleccionados;

Que en el mencionado decreto nacional, se faculta a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que se establecen expresamente en la norma nacional:

Que la presente medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidir las autoridades locales, quedando incluidas entre las actividades, servicios y lugares, el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, los eventos públicos y privados que implique la concurrencia de personas, centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas, el transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional y actividades turísticas, apertura de parques, plazas o similares, atento implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar;

Que mediante Decreto N° 510/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió en el marco de la emergencia declarada y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 3230, prorrogar hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en las mismas condiciones establecidas oportunamente;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto Provincial N° 510/20 que prorroga hasta el 10 de mayo de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no

sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE alas previsiones dispuestas por el Decreto Provincial N° 510/20 ----- que prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 479/20 y todas las normas dictadas en consecuencia, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) PRORRÓGANSE los efectos y alcances de los Decretos municipales N° -----186/20 y su modificatorio N° 204/20, 195/20 y 197/20.

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Secretarios.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN Nº 0 2 0 1
NEUQUÉN, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales Nº 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas Nº 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; la Ley provincial 3230; los Decretos provinciales Nº 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20; las Resoluciones provinciales Nº 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza Nº 14.018 y los Decretos municipales Nº 186, 195, 196, 197, y 219; y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional Nº 297/20, Se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que a posteriori dicho plazo fue prorrogado mediante distintos decretos nacionales, siendo actualmente el plazo hasta el 10 de mayo del corriente año. Asimismo se fueron emitiendo distintas normas habilitantes de distintas actividades consideradas esenciales;

Que en consecuencia, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa Nº 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, Como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta Nº 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén, estableciendo la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que en dicho contexto la Municipalidad de Neuquén emitió el decreto 219/20 mediante el cual se estableció un sistema de habilitación de obras privadas y fiscalización de las mismas. Asimismo fijó distintos requisitos según el tipo de Obra,

estableciendo que para las obras mayores a doscientos cincuenta metros cuadrados y/o más de dos plantas era necesario, entre otras cosas, es necesario contar con un profesional en seguridad e higiene, quien deberá suscribir el anexo correspondiente previo a la habilitación de la obra;

Que dentro de los profesionales de seguridad e higiene no sólo encontramos a aquellos que se encuentran matriculados dentro del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, sino que también a aquellos que están colegiados en el Colegio de Ingenieros de Neuquén;

Que si bien el decreto municipal no excluye bajo ningún punto de vista a los ingenieros en seguridad e higiene, el anexo I del decreto 219/20, por error de redacción, reza "matrícula del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén N°" por 10 que podría malinterpretarse que se omite a los profesionales ingenieros con competencia en la materia;

Que el decreto 219/20 delega en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura la competencia de dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias para la aplicación del mismo. En este sentido la presente resolución tiene una finalidad netamente aclaratoria a los fines de clarificar la norma;

Que a los fines mencionados en los considerandos anteriores corresponde dictar la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APROBAR el formulario de solicitud para habilitación de obras mayores — que como Anexo I forma parte de la presente resolución, reemplazando el texto del Anexo I del decreto.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

FDO). NICOLA.-

ANEXO I

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE OBRA PRIVADA

Al Señor
Subsecretario de Obras Particulares
de la Municipalidad de Neuquén
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de (propietario / representante del propietario) a los fines de solicitar la habilitación de la obra privada de Metros cuadrados, y..... plantas, aprobada mediante expediente de obra N°..... disposición/..... con Permiso de Construcción N° de esta Subsecretaria, ubicada en..... de la ciudad de Neuquén, inmueble cuya nomenclatura catastral es-.....-.....-.....-

A los efectos la nómina del personal afectado a la obra en cuestión se encuentra compuesto por las Sigüientes personas:

Nombre y Apellido	DNI	CUIL	Domicilio	Función

Asimismo, le hago saber que actúa en la presente obra como Director Técnico el Sr. / Sra., Documento Nacional de Identidad N° ,de profesión , matrícula del ColegioN°....., quien suscribe la presente.-

Por otra parte, actúa en la presente obra como profesional en Seguridad e Higiene el Sr./Sra. Documento Nacional de Identidad N° ,de profesión , matrícula del Colegio quien suscribe la presente.-

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada a los efectos de la presente obra es conforme surge de la póliza N°

Los datos correspondientes a la empresa constructora a cargo de la ejecución de la presente obra son los siguientes:

Nombre:

Domicilio:

Matricula Empresa:

Representante Técnico:

Matrícula Profesional N°:

Observaciones:

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declara conocer la decisión administrativa 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la resolución 21/20 del Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente 10 hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información. –

Representante Técnico

Propietario

Director de Obra

Responsable de
Seguridad e Higiene

RESOLUCIÓN Nº 0 2 0 2
Neuquén, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales Nº 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas Nº 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; la Ley provincial 3230; los Decretos provinciales Nº 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20; las Resoluciones provinciales Nº 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza Nº 14.018 y los Decretos municipales Nº 186, 195, 196, 197, y 219; y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional Nº 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que a posteriori dicho plazo fue prorrogado mediante distintos decretos nacionales, siendo actualmente el plazo hasta el 10 de mayo del corriente año. Asimismo se fueron emitiendo distintas normas habilitantes de distintas actividades consideradas esenciales;

Que en consecuencia, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa Nº 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta Nº 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén, estableciendo la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que en dicho contexto la Municipalidad de Neuquén emitió el decreto 219/20 mediante el cual se estableció un sistema de habilitación de obras privadas y fiscalización de las mismas.

Que el decreto en cuestión prevé tres tipos distintos de obras a habilitar, a saber: obras mayores a los doscientos cincuenta metros cuadrados y/o que cuenten con más de dos plantas; obras menores a dichas dimensiones; y obras privada a

ejecutarse en la vía pública;

Que sin embargo la ordenanza 6.485 y sus modificatorias, que establecen el Código Edilicio de la ciudad de Neuquén prevé ciertos tipos de obras que no requieren de ninguna habilitación, siendo suficiente que el propietario notifique mediante aviso simple a la administración. La sección segunda del código mencionado, en su punto 2.1.1 dispone que las tareas de ejecución de aceras, realización de terraplenes y rellenado de terrenos, revocar cercos de frente y refacción de aceras son las que solamente requieren aviso de obra, pudiendo la autoridad de aplicación disponer una ampliación de dicho listado, refiriendo, en definitiva, que sólo requieren aviso de obra aquellas que sean de una complejidad menor, y no signifiquen alteración estructural ni ampliación de una obra ya ejecutada;

Que a su vez, el Código Edilicio no requiere la obligación de contar con un director técnico para la realización de este tipo de Obras, siendo suficiente que el aviso de obra sea suscripto por el propietario de la misma;

Que en este aspecto el decreto 219/20 contiene una laguna, puesto que no existe previsión al respecto de estas obras. Por lo tanto es necesario que desde la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se dicte la resolución que solucione la situación de dichas obras menores;

Que para dichas situaciones el decreto 219/20 delega en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura la competencia de dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias para la aplicación del mismo.

Que asimismo es necesario que para este tipo de obras se cuente con un formulario específico, ya que los aprobados por el decreto 219/20 no son de aplicación para las obras mencionadas;

Que a los fines mencionados en los considerandos anteriores corresponde dictar la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): ESTABLECER como tipo de obra adicional a los previstos en el artículo 4 del decreto 219/20 las obras previstas en el inciso b) del artículo 2.1.1 del Código Edilicio de la ciudad de Neuquén, ordenanza 6.485, modificada por la ordenanza 10.397, autorizando a la Subsecretaría de Obras Particulares a incluir otros casos en el listado, siempre que no signifiquen una alteración estructural o ampliación de una Obra ya ejecutada.-

ARTÍCULO 2º): DISPONER que las obras previstas en la presente resolución deberán contar con la correspondiente habilitación prevista en el decreto 219/20, debiendo a dichos fines remitir el propietario el formulario de solicitud de habilitación de obra correspondiente con los datos previstos en el artículo 6, incisos a), b), y d) del decreto 219/20.-

ARTÍCULO 3º): APROBAR el formulario de solicitud de habilitación de obra para las previstas en la presente resolución, que como Anexo I forma parte del mismo.-

ARTÍCULO 4º): DE FORMA

ES COPIA

FDO.) NICOLA.-

ANEXO I

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE OBRA PRIVADA

Al Señor
Subsecretario de Obras Particulares
de la Municipalidad de Neuquén
S _____ / _____ **D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de (propietario / representante del propietario) a los fines de solicitar la habilitación de la obra privada consistente en,
ubicada en de la ciudad de Neuquén, inmueble cuya nomenclatura catastral es..... - - -

A los efectos la nómina del personal afectado a la obra en cuestión se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Nombre y apellido	DNI	CUIL	DOMICILIO	FUNCION

Observaciones:

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declara conocer la decisión administrativa 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la resolución 21/20 del Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el *capítulo III, título XII*, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información. -

Propietario

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº **0 1 9 8**
NEUQUEN, 24 ABR 2020

VISTO:

El Decreto N° 0167/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado se aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de marzo de 2020 entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (Si.Tra.Mu.Ne);

Que a través del Artículo 2º de la norma citada se asigna al personal dependiente de la Administración Pública Municipal un incremento del salario básico, de carácter remunerativo y bonificable para todas las Categorías del Escalafón Municipal -Ordenanza 7694, Anexo II-, estableciendo la metodología de incremento salarial trimestral para el primer semestre del Ejercicio 2020, siendo la suma del promedio que surja del índice de Precios al Consumidor -IPC- considerando el treinta y seis por ciento (36%) de la Provincia de Neuquén, el treinta y dos por ciento (32%) de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) de la Provincia de Buenos Aires, entre el mes de diciembre de 2019 y el mes anterior a la actualización;

Que se dispone además que el factor resultante se aplicará sobre los valores vigentes al 31 de Marzo de 2020 y 30 de Junio de, 2020, para conformar de tal manera los sueldos del trimestre correspondiente;

Que en función de ello, el Órgano Ejecutivo Municipal ha evaluado otorgar un incremento salarial del ocho coma cero tres por ciento (8,03%) para el conjunto de los trabajadores municipales, que se aplicará a partir de los haberes del mes de abril de 2020;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

R E S U E L V E N:

Artículo 1º) ASIGNAR al personal dependiente de la Administración Pública Municipal un ----- incremento salarial del ocho coma cero tres por ciento (8,03%), que surge de la Suma del promedio del índice de Precios al Consumidor -IPC,, Considerando el treinta y

seis por ciento (36%) de la Provincia de Neuquén, el treinta y dos por ciento (32%) de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por Ciento (32%) de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020, el que será de carácter remunerativo y bonificable, sobre el salario básico del mes de Marzo de 2020 de todas las categorías del escalafón Municipal y que Se aplicará a partir de los haberes del mes de abril de 2020.

Artículo 2º) TOME CONOCIMIENTO la Subsecretaria de Recursos Humanos, a los ----- efectos de su aplicación.

Artículo 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al D.M. y B.M. y, -----oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

**FDO) SCHOPOLIANSKY
SILVESTRINI**